

## **VACATIO LEGIS. CARENCIA DE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR UNA LEY DURANTE ESE PERIODO.**

Cuando para la iniciación de vigencia de un dispositivo existe el periodo que la doctrina denomina *vacatio legis*, durante él los particulares no pueden ejercitar la acción de amparo por carecer de interés jurídico suficiente para impugnar una ley que aún no ha entrado en vigor y que por lo mismo no puede obligar a los particulares a cumplirla, en razón de que durante dicho periodo la ley no puede ser obligatoria. En consecuencia, si un particular se dice afectado por los efectos autoaplicativos de la norma, carece de interés jurídico para reclamarla en amparo antes de su entrada en vigor.

Amparo en revisión 2140/93.—Soltex Representantes, S.A. de C.V.—7 de julio de 1994.—Cinco votos.—Ponente: Carlos Sempé Minvielle.—Secretaria: Irma Rodríguez Franco.

Amparo en revisión 1238/95.—Rosa María Camarena Cortés.—29 de septiembre de 1995.—Cinco votos.—Ponente: Juventino V. Castro y Castro.—Secretario: Martín Ángel Rubio Padilla.

Amparo en revisión 1237/95.—Farmacéutica de Moliere, S.A de C.V.—29 de septiembre de 1995.—Cinco votos.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretario: Miguel Ángel Cruz Hernández.

Amparo en revisión 780/94.—Innovación Creativa, S.A. de C.V.—10 de noviembre de 1995.—Cinco votos.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.

Amparo en revisión 1306/95.—Farmacéutica de Oriente, S.A. de C.V.—24 de noviembre de 1995.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.—En ausencia del ponente, hizo suyo el asunto Humberto Román Palacios.—Secretaria: Felisa Díaz Ordaz. Tesis de jurisprudencia 2/96.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 25, Primera Sala, tesis 1a./J. 2/96; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 26. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 587, Primera Sala, tesis 509.